

NOTA ACLARATORIA

El Infrascrito Secretario General del Instituto Hondureño de Turismo, por medio de la presente HACE CONSTAR QUE: El Instituto Hondureño de Turismo, en el periodo comprendido del mes de noviembre del año 2023, **LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT)**, no se suben en su orden correlativo porque se encuentran en proceso de firma.

Tegucigalpa, M. D. C., 11 de diciembre del año 2023



ABG. MARIO ROBERTO NUILA COTO
Secretario General
Instituto Hondureño de Turismo

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE
CELAQUE.**

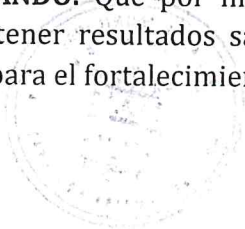
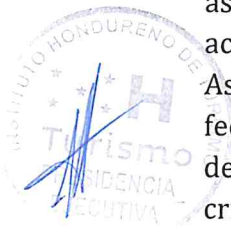
No. 021-IHT-2023

Nosotros, **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Francisco Morazán, Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1959-02979, actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrada mediante Acuerdo No. 32-2022, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominará **"EL INSTITUTO"** y **PEDRO EDGARDO ESCALANTE CAMPOS**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas y Control de Calidad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1301-1982-00237, actuando en mi condición de Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Parque Nacional Montaña de Celaque-Autoridad PROCELAQUE, nombramiento efectuado en asamblea general del dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintidós (2022), con acreditación de registro de la Dirección de Regulación, Registro y seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) periodo vigente 18-03-2022 al 18-03-2024 extendida en fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **"MAPANCE"**; ambos con facultades suficientes conforme a la Ley y a nuestro criterio para la suscripción del presente **"Convenio Marco de Cooperación"**, misma que se registrará por las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al Artículo 19 de su Ley constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al Artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país.

CONSIDERANDO: Que por medio de la cooperación entre el sector público y privado se pueden obtener resultados satisfactorios, en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras, lo anterior



con fundamento en la Declaratoria de Prioridad, que el actual gobierno ha concedido al sector turismo.

CONSIDERANDO: Que **MAPANCE**, es una organización sin fines de lucro, integrada por 11 municipios de los departamentos de Lempira, Copán y Ocotepeque, en occidente de Honduras; reconocida a nivel nacional, dedicada a la conservación de los recursos naturales del Parque Nacional Montaña de Celaque y de la Reserva de Biósfera Cacique Lempira Señor de las Montañas. A través de sus 7 programas de manejo y de la coordinación efectiva con muchas organizaciones, se trabaja a favor de los recursos naturales, propiciando un modelo de gobernanza participativa en el territorio.

CONSIDERANDO: Que Mediante Decreto 57-2009 (Ley de Fomento y Protección del Parque Nacional Montaña de Celaque) de abril del 2009, se reconoce a la Mancomunidad MAPANCE, como la Autoridad para la Protección, Manejo y Promoción del PNM.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, establece que el **CONSEJO NACIONAL DE TURISMO**, estará a cargo en conjunto con la Presidencia Ejecutiva del IHT, es por ello que en sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Turismo, celebrada en fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veintitrés (2023), y constando en constancia No.07-2023, **SE APROBÓ:** La suscripción de convenio marco de cooperación, entre el IHT y La Mancomunidad de Municipios del Parque Nacional Montaña Celaque.

**POR LO TANTO, “EL INSTITUTO” y MAPANCE ACUERDAN SUSCRIBIR:
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y
LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE CELAQUE,** de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto encaminar acciones para el fortalecimiento de la puesta en valor del área protegida “Parque Nacional Montaña Celaque”, impulsando el desarrollo económico sostenible y garantizando la conservación de los recursos naturales.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE “EL INSTITUTO”

1. Apoyar dentro de las posibilidades presupuestarias y logísticas la construcción, mejora, y/o rehabilitación de infraestructura para la gestión turística dentro del área protegida de acuerdo a los lineamientos del plan de uso público del “Parque Nacional Montaña Celaque”.
2. Brindar acompañamiento técnico en la implementación del programa Bandera Azul Ecológica en la categoría de Espacios Naturales Protegidos.



3. Gestionar los recursos necesarios para la ejecución de proyectos que contribuyan al fortalecimiento en materia de turismo del “Parque Nacional Montaña Celaque”.
4. Proporcionar asistencia técnica en la revisión de la documentación técnica de los proyectos que se deriven del presente convenio.
5. Apoyo en la implementación del Distintivo de Calidad Turística, misma incluye formación de guías, asistencia técnica en el desarrollo de productos turísticos y mejora de la calidad.
6. Facilitar la gestión de proyectos y/o alianzas estratégicas con los actores locales, a través de las mesas técnicas de gestión del patrimonio de Organización Gestión de Destino Occidente.
7. Todo proyecto o transferencia de recursos que se realicen en el marco del presente convenio, se ejecutarán vías cartas de ejecución, en las cuales se establecerán los mecanismos, responsabilidades, manejo, uso y liquidación de los fondos otorgados.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE “MAPANCE”

1. Presentar “Perfil de proyecto” por cada uno de los proyectos a ser financiados o gestionadas a través del presente convenio, de acuerdo al formato proporcionado por “EL INSTITUTO”.
2. Realizar socialización de los proyectos ante todos los actores claves (Municipalidad, comunidad, ICF, etc.)
3. Proveer la información técnica necesaria (planos, presupuesto, especificaciones técnicas) para la ejecución de los proyectos a ser financiados o gestionadas a través del presente convenio.
4. Proporcionar contraparte para la ejecución de los proyectos que se deriven del presente convenio.
5. Realizar todas las gestiones necesarias para los trámites de permisos a fin de poder realizar intervenciones en el área.
6. **MAPANCE** se compromete a reembolsar los fondos transferidos si no ejecutaran los proyectos para el cual fueron destinados y si habiéndolo ejecutado no realizaron los procesos conforme a lo que establece la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto del ejercicio fiscal vigente.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Designar enlaces institucionales y mecanismos de comunicación para la implementación de las actividades y/o proyectos que se deriven del presente convenio.
2. Coordinar el levantamiento de atractivos y experiencias turísticas dentro del Parque Nacional Montaña Celaque (PNMC); incluyendo municipios que forman parte de la Mancomunidad **MAPANCE**.



3. Coordinar la incorporación de emprendedores de las comunidades de la zona de influencia al Parque Nacional Montaña Celaque al Distintivo de Calidad Turística de Honduras, mismo incluye temas de formación y asistencia técnica.

CLÁUSULA QUINTA: GESTIÓN DE CONVENIO

La gestión del presente convenio marco de cooperación implicará la suscripción de cartas de ejecución de manera posterior entre los representantes de ambas partes en las cuales se detallarán las actividades a realizar, los planes de trabajo, los procedimientos necesarios para la ejecución de las actividades, los materiales requeridos y los aportes de las partes para el cumplimiento de las actividades acordadas, el personal involucrado y la documentación necesaria para establecer los fines y alcances de las actividades propuestas.

Para que puedan realizarse las actividades conjuntas a las que se refiere el presente convenio marco de cooperación, las partes signatarias arbitrarán las medidas necesarias para destinar los recursos técnicos y financieros necesarios para el desarrollo de los compromisos específicos que se suscriban; entendiéndose limitado solamente a los recursos que cada institución ponga a la disposición y aquellos a los cuales tengan acceso según su disponibilidad presupuestaria; realizando los procedimientos de liquidación correspondientes enmarcados en lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Para asegurar la eficiente coordinación y ejecución del convenio de cooperación, se designa como enlaces:

Por parte de "EL INSTITUTO", designa como enlace a la Secretaria de Estado, Yadira Esther Gómez, a sus representantes designados y/o a quien ocupe dicho cargo.

Por parte de MAPANCE, designa como enlace al Ingeniero Pedro Edgardo Escalante Campos, Presidente de la Junta Directiva de la Mancomunidad de Municipios del Parque Nacional Montaña de Celaque-Autoridad PROCELAQUE.

Las partes acuerdan que las personas delegadas o enlaces tendrán la función de realizar las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos del presente convenio. Los delegados podrán sustituirse en cualquier momento, bastando para el efecto, informar de manera escrita o por correo electrónico a la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD LABORAL:

El presente convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, técnica o administrativa entre las partes, reconociendo que la relación que existe entre ambas instituciones, es única y exclusivamente colaborativa en los términos que establece este convenio. El personal de cada parte que participe en cualquier actividad que se derive del



presente convenio mantiene plena dependencia a la institución con la que tiene establecida su relación laboral y actúa bajo los lineamientos de su entidad.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO. La ejecución del presente convenio no genera ni implica nuevas obligaciones financieras para ninguna de “Las Partes”, quienes lo ejecutarán de conformidad con sus respectivas capacidades presupuestarias.

MAPANCE de forma expresa manifiesta que, no tiene ninguna relación o responsabilidad con el giro económico de “**EL INSTITUTO**”, ni ninguna otra entidad que coadyuve en el cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que, todas las acciones que se realicen para tal efecto, se ejecutarán sin fines lucrativos y con el fin de dar cumplimiento a su mandato legal.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco, entrará en vigencia a partir de su firma, su duración será hasta el treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025).

CLÁUSULA DÉCIMA: AMPLIACIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser ampliado, aclarado o modificado, ya sea de forma parcial o total por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo constar por escrito todos los cambios a través de la enmienda o adenda respectiva, así como cualquier otro documento que las partes acuerden.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los enlaces de ambas partes presentarán evidencias de las acciones ejecutadas en el presente Convenio, así mismo un informe ejecutivo de evaluación y seguimiento del Convenio, de manera semestral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

1. Al terminar la vigencia detallada en este Convenio, tal como se contempla en la cláusula octava.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido.
3. Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.
4. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.
5. Por mutuo acuerdo con un simple cruce de cartas



En todo caso las partes se comprometen a concluir las acciones o actividades que se encuentren en proceso al momento de notificar y/o acordar la terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS.

El presente convenio se sustenta en los principios de reciprocidad, gratuidad y buena fe; queda sujeto al marco constitucional y legal que rija a cada una de las partes. Cualquier duda o caso no previsto respecto a su interpretación y ejecución, así como cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación de este convenio será resuelto de común acuerdo y en amigable composición o arreglo entre las partes, con la sola participación de los representantes legales de las entidades que intervienen o las autoridades que ellos designen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.

En los términos y condiciones estipuladas, ambos otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el presente convenio, el cual leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte, con logo de ambas instituciones, quedando bajo resguardo de cada institución.

En fe de lo cual firmamos este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).




Lic. Yadira Esther Gómez Chavarría
Presidenta Ejecutiva
Instituto Hondureño de Turismo
"EL INSTITUTO"



Ing. Pedro Edgardo Escalante Campos
Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Parque Nacional Montaña de Celaque.
"MAPANCE"

Memorando No. 355-GPDP-2023

PARA: Abg. Mario Roberto Nuila Coto
Secretario General del Instituto Hondureño de Turismo

DE: Lic. Ana Margarita García 
Gerente de Planeamiento y Desarrollo de Producto

ASUNTO: Remisión de Original de Convenio No. 021-IHT-2023

FECHA: 20 de noviembre de 2023

CC: Archivo GPDP



Por medio del presente se remite original del convenio No. 021-IHT-2023 entre el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) y la Mancomunidad de Municipios del Parque Nacional Montaña de Celaque; con el fin de que sea custodiado en el archivo general del IHT.

Atentamente,

